



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

COPIA \_\_\_\_\_ TERCERA

*Sra. Susana Coello Araujo*

DIRECCIÓN OFICINA: Calle Tarqui y 24 de Mayo (esq.)

TELÉFONO: 2702 361

DOMICILIO: Patrocinio Jaramillo y Rodrigo Nuñez de Bonilla (esq.)

TELÉFONO: 2703 075



\*\*\*\*\*

CESIÓN DE ACCIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACABEITA S.A  
QUE OTORGA EL SEÑOR SEGUNDO LIZARDO JARA SIGÜENZA.  
A FAVOR DEL SEÑOR NELSON GERARDO BRITO RODRIGUEZ.

CUANTIA: \$ 25,00

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy miércoles veinte y tres de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA.** Comparece por una parte el señor: **SEGUNDO LIZARDO JARA SIGÜENZA;** y por otra parte el señor: **ULVIO MACARIO BRITO RODRÍGUEZ en calidad de mandatario el señor NELSON GERARDO BRITO RODRÍGUEZ según Poder Especial que se adjunta como documento habilitante;** los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESIÓN DE ACCIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA MACABEITA S.A,** a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN:** Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la

CESIÓN DE ACCIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "MACABEITA" S.A. contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de acciones por una parte en calidad de cedente el señor **SEGUNDO LIZARDO JARA SIGÜENZA**, y por otra parte, en calidad de cesionario el señor **NELSON GERARDO BRITO RODRÍGUEZ**, quien interviene a través de su mandatario el señor **ULVIO MACARIO BRITO RODRÍGUEZ**, conforme poder especial se adjunta como documento habilitante; los comparecientes son de estado civil divorciado y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago y capaces ante la ley para suscribir cualquier clase de acto o contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1).- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "MACABEITA" S.A.**, fue constituida mediante escritura pública celebrada, ante la señora Susana Coello Araujo, Notaría Primera Interina del Cantón Morona, el **ocho** de diciembre del año **dos mil cuatro**, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Morona, el **veinte y nueve de septiembre de dos mil cinco**, con el número **seis**; b) La Intendencia de Compañías de Cuenca aprobó la constitución de la compañía mediante resolución número **05-C-DIC-043**, de fecha **catorce de enero de dos mil cinco**, e inscrita el **veinte y ocho de junio de dos mil siete**. **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "MACABEITA" S.A.**, fue creada con capital de **ochocientos cinco acciones de cinco dólares cada una**. c) La Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución número **001-CPO-018-2008-**

CNTTTSV., de fecha **diecinueve de diciembre del dos mil nueve**, concedió a LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "MACABEITA" S.A., permiso de operaciones y habilitó a ocho accionistas y unidades vehiculares, d) El señor **SEGUNDO LIZARDO JARA SIGÜENZA**; adquirió al señor **NEPTALÍ ISMAEL VELÍN RJVADENEIRA**, seis acciones en LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "MACABEITA" S.A., el día veinte y dos de abril del dos mil dos, con un valor de **cinco dólares** cada acción. **TERCERA: OBJETO.-** En virtud de los antecedentes expuestos, el cedente señor **SEGUNDO LIZARDO JARA SIGÜENZA**, cede y transfiere a título de enajenación perpetua **CINCO ACCIONES** de un valor de **cinco dólares** cada Una, a favor del señor **NELSON GERARDO BRITO RODRÍGUEZ**. Quien interviene a través de su mandatario el señor **ULVIO MACARIO BRITO RODRÍGUEZ**, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: PRECIO.-** El cesionario cancela al cedente la cantidad de **VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** de contado, suma que el cedente declara haberlo recibido en moneda de curso legal y a su satisfacción. **QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA.-** El señor **NELSON GERARDO BRITO RODRÍGUEZ**, declara que conoce el detalle del estado y condiciones de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "MACABEITA" S.A.** Así mismo declara conocer las obligaciones y derechos del activo y pasivo que la compañía tiene contraídos con sus clientes mediante contratos privados y públicos, por lo tanto asume como socio de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "MACABEITA" S.A.**, todas las obligaciones y derechos que como tal le corresponde. **SEXTA: GASTOS.-** Los



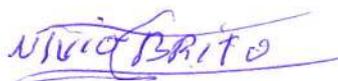
gastos de la presente escritura son de cargo del cesionario. **SÉPTIMA: CUANTÍA.**- la cuantía se la fija en **veinte y cinco** dólares americanos. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- las partes expresamente manifiestan que aceptan el contrato de cesión. Usted señora notaria, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente, Firmado.- Ab. Lucila Bernal Ordoñez, Abogado con matrícula número 01-2008-18 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-



Sr. Segundo Lizardo Jara S.

CEDENTE

Cd. Id. 140025132-6



Sr. Ulvio Macario Brito R.

MANDATARIO DEL CESIONARIO

Cd. Id. 140024746-4



Sra. Susana Coello A.

NOTARIA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1970 / 2013

Tomo 20 . Página 1970



En la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 2 de octubre de 2013, ante mi, MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **NELSON GERARDO BRITO RODRIGUEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 140024805-8, con domicilio en Calle Algodonales 42, Bajo Derecha, Madrid, ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **ULVIO MACARIO BRITO RODRIGUEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 140024746-4, con domicilio en Macas, provincia de Morona Santiago, Ecuador, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: a) Para que en su nombre y representación comparezca e intervenga cuantas veces sean necesarias ante cualquier autoridad judicial, notarial, administrativa, pública, semi-pública o privada del Ecuador; b) Para que comparezca e intervenga cuantas veces sean necesarias ante las autoridades de la Cooperativa de Transporte "MACABEITA", en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, con el fin de que compre y adquiera un puesto en dicha Cooperativa y entre a formar parte de ella en calidad de socio; c) Para que represente al poderdante en la Cooperativa de Transporte "MACABEITA", con voz y voto en todas las reuniones, sesiones, asambleas generales ordinarias o extraordinarias y en todos los actos públicos o privados de dicha Cooperativa; d) Para que represente al poderdante ante las Notarías y cualquier institución pública o privada competente, con el fin de que legalice, se perfeccione y se registre o inscriba la compra del puesto en la dicha Cooperativa de Transporte, con la persona o socio que vende o cede el puesto, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmo al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*[Firma manuscrita]*

**NELSON GERARDO BRITO RODRIGUEZ**

*[Firma manuscrita]*

**MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA  
AGENTE CONSULAR**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID .- Dado y sellado, el 2 de octubre de 2013

**MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA  
AGENTE CONSULAR**

Arancel Consular: II 6.2.  
Valor: 30,00

